



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2089

**REF.:** APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES RUT 93.183.000-7

Concepción, **10 ABO. 2015**

### VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado", Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, Ley de Presupuesto vigente del sector Público, Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República, Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0073 de fecha 13.04.2015, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional.

### CONSIDERANDO:

1.-Que, la JUNJI Dirección Nacional, realizó la compra de Material Didáctico No Fungible para los Jardines Infantiles del Programa 2 Plan Fomento Lector, a través de un proceso de Grandes Compras ID 20422, generando una orden de compra.



2.-Que, se dispuso la contratación de la empresa SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. EDICIONES, RUT 93.183.000-7, para la adquisición que a continuación se indica:

Orden de compra	Nombre de Orden de Compra	Fecha de Emisión de Orden de Compra	Fecha de Entrega Productos 2° distribución
599-149-SE15	Compra de libros PNFL P.02	20-02-2015	30-06-2015

3.-Que, en la orden de compra N° 599-149-SE15 generada por esta institución a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de fecha 20.02.2015 se establece que la entrega de los bienes adquiridos se hará de forma parcializada en dos etapas. La primera distribución debía ser efectuada con fecha 30.04.2015 y la segunda entrega debe efectuarse con fecha 30.06.2015. Sin embargo, el material didáctico correspondiente a la segunda entrega de distribución fue recepcionado con fecha 17.07.2015 según consta en Factura N° 96697 documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente resolución.

4.-Que, en el párrafo Séptimo multas, del "Acuerdo Complementario en proceso de Grandes Compras ID 20422", indica que la multas serán establecidas en el respectivo convenio marco de la licitación ID: N° 2239-2-LP10 "Convenio Marco Libros, DVD, CD, Materiales Didáctico", se establece que: "El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 1% del valor de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado".

5.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, considerado lo citado precedentemente, corresponde al cálculo efectuado por la sección de seguimiento y control conforme al siguiente detalle:

RUT	PROV	OC	PR OG	PRODUCTO	Factura	FECHA ESTIPULADA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE ATRASO	CANT. RECIBIDA	Precio unit.	VALOR NETO	% MULTA	VALOR MULTA
93.183.000-7	Santillana del Pacif. S.A. de Ediciones	599-149-se15	2	Mat. Didáctico	Fact. N° 96697	30-06-2015	17-07-2015	12	38	6.131	232.978	1%	27.957

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese al proveedor Santillana del Pacífico S.A. de Ediciones, Rut. 93.183.000-7, por concepto de multa la suma ascendente a \$27.957 (Veintisiete mil novecientos cincuenta y siete pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Descuéntese al proveedor Santillana del Pacífico SA. De Ediciones, Rut 93.183.000-7, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3.- Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 8, ítem 02, Asignación 000 del Programa 02.

4.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ANDREA SALDAÑA LEON  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI, REGION DEL BIOBIO

ASL/FSC/CSM/CGM/cmf

Distribución:

Subdirección RRF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓

Unidad de Compras

Oficina de Partes.